96

SECRETARIA. *Villavicencio, 29 de julio de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 19 OCT 2020

Para los fines legales pertinentes se tiene por contestada por la demandante, la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

Fijar la hora 9:00 A.M. *, del día* 9 *del mes de* febrero *del año 20*21*, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.*

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la demanda y con la contestación de la excepción propuesta por la parte demandada, que sean útiles, conducentes y procedentes.*

Testimoniales: *Cítese a MARIA RUTH GRANADA CARDENAS, WALTER NIXON REYES CARDOZO, ADRIANA SALCEDO MORALES, DIANA MARCELA MELO FERNANDEZ y AURORA ROSA MARTINEZ JEREZ, para que comparezcan en la hora* 9:30AM*, del día* 9 *, del mes* febrero *del 20*21*, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.*

race

97

Interrogatorio: *La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a la contra parte en su momento oportuno, aún sin que lo haya solicitado expresamente.*

Declaración de parte: *El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada en su momento oportuno dentro de la audiencia.*

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y con la excepción de mérito propuesta, que sean útiles, conducentes y procedentes.*

Testimoniales: *Cítese a MANUEL URIEL NOA, DIDIER DE JESUS CARDONA GARCIA y RUBEN PARRA, para que comparezcan en la hora* 9:30 A.M., *del día* 9, *del mes* febrero *del 20*21, *a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.*

Interrogatorio: *El apoderado de la parte demandada podrá interrogar a la contraparte en su momento oportuno, aún sin que lo haya solicitado expresamente.*

Declaración de parte: *El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada en su momento oportuno dentro de la audiencia.*

No solicitó más pruebas.

Petición Especial:

Ofíciese *ante el Rector del Colegio Nuestra Señora de Fátima, solicitándole para que allegue ante este expediente, copia de la entrevista Psicológica realizada al niño JUAN NICOLAS PARRA REYES, para lo cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 276 del CGP, se le concede al citado funcionario el término de diez (10) días, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la norma en comento. Ofíciese, haciendo las prevenciones de que trata el artículo 276 del CGP.*

Concomitante con lo anteriormente ordenado, se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que acredite, haber entregado ante el citado funcionario, la comunicación correspondiente, a fin de tener en cuenta el termino concedido al pagador de la entidad requerida, para responder.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

race

98

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa ***MICROSOFT TEAMS,*** *bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce a la abogada SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ, en calidad de apoderada del demandado JUAN CARLOS PARRA SICULABA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

N O T I F I Q U E S E

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha 20 OCT 2020. Notificó el auto anterior a las partes por anotación en el Estado Número 098

Firma Secretario